

ORDENANZA No. 020 DE 2024
(4 de Diciembre 2024)

“por la cual se concede autorización al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para que Adquiera unos predios”

La Asamblea del Departamento del archipiélago, de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio uso de sus funciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del Artículo 300, y el Art 345 de la constitución Política de Colombia, los números 1, 2, y 3 del Art 19 de la ley 2200 de 2022(Régimen Departamental) el literal a) del Art 10 el literal a) del Art 11, al Art 12 y el literal a) del Art 13 de la ley 47 de 1993(Estatuto especial para el Archipiélago) Ordenanza 015 del 2022 y demás normas concordantes.

ORDENA

Artículo Primero. Autorícese al Gobernador para que, a nombre del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adquiera los predios descritos en la exposición de motivos estratégicos en los que se puedan desarrollar proyectos socio-ambientales del Gobierno Departamental.

Los predios a adquirir son los siguiente

- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-19172
- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-21394
- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-22996
- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 450-23531

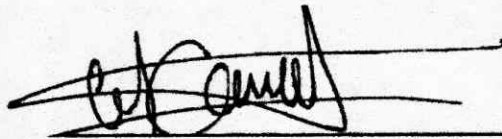
ARTÍCULO SEGUNDO: para el ejercicio de las facultades conferidas en esta ordenanza, el gobierno departamental dispondrá del término de seis (6) meses para realizar los trámites y diligencias necesarias con el propósito de adquirir los predios para el desarrollo de los proyectos estratégicos del gobierno departamental.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

“por la cual se concede autorización al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, para que Adquiera unos predios”



PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

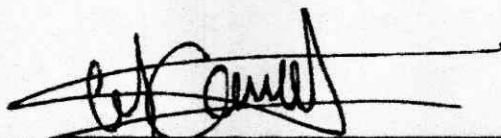
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día veintiocho (28) de noviembre de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día veintinueve (29) de noviembre de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 020 del 4 de Diciembre de 2024.**



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 020 de 2024 "Por la cual se concede autorización al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para adquirir unos predios",

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 04 de diciembre de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 04 de diciembre de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLÁS IVAN GALLARDO VASQUEZ